



## **Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles en el ámbito educativo**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un plan de acción global a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. La Agenda plantea 17 Objetivos de carácter universal, integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Esta agenda que suscribe que nadie se quedará atrás, y determina que el desarrollo sostenible parte de la base de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra la desigualdad dentro de los países y entre ellos, la preservación del planeta, la creación de un crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible y el fomento de la inclusión social están vinculados entre sí y son interdependientes. Para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se requiere del compromiso y la participación de la sociedad en su conjunto.

En 2019, la Unión Europea adoptó el Pacto Verde Europeo, que es un conjunto de iniciativas políticas cuyo objetivo es situar a la UE en el camino hacia una transición ecológica, con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática de aquí a 2050. A efectos de facilitar la integración de la transición ecológica y la sostenibilidad en los centros educativos, la Comisión propuso una Recomendación del Consejo relativa al aprendizaje para la transición ecológica y el desarrollo sostenible que señala entre sus consideraciones que no siempre existen, de manera suficiente, planteamientos institucionales integrales en materia de sostenibilidad que aborden todos los ámbitos de actividad. Dichos planteamientos pueden abarcar la enseñanza y el aprendizaje, la gobernanza, la investigación y la innovación, las infraestructuras, las instalaciones y las actividades, y deberían involucrar al alumnado, al personal, a las familias, a la comunidad local y a comunidades más amplias. También, recomienda a los estados miembros seguir apoyando a los centros de educación y formación para que integren de manera efectiva, la transición ecológica y el desarrollo sostenible en todas sus actividades y labores, teniendo en cuenta medidas como fomentar y proporcionar enfoques eficaces en materia de sostenibilidad, que comprendan el centro en su totalidad.





El papel de los centros educativos en este escenario, es el de construir un espacio generador de una educación transformadora, que tenga lugar tanto dentro como fuera de los mismos.

En esta línea, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en su preámbulo establece que se hace necesario conceder importancia a varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a lo que de él exigen los tiempos a que nos enfrentamos. Se reconoce la importancia de atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030. Así, la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial ha de incardinarse en los planes y programas educativos de la totalidad de la enseñanza obligatoria, incorporando los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo -tanto en el ámbito local como mundial- a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. La educación para el desarrollo sostenible y para la ciudadanía mundial incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la educación para la transición ecológica, sin descuidar la acción local, imprescindibles para abordar la emergencia climática, de modo que el alumnado conozca qué consecuencias tienen nuestras acciones diarias en el planeta y generar, por consiguiente, empatía hacia su entorno natural y social.

Por otra parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 3/2020, detalla que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira entre otros principios en la educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

De igual manera, el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 3/2020, destaca que el sistema educativo español se orientará a la consecución de fines como la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Asimismo, el artículo 89 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 3/2020, dispone que el Ministerio, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas,





pueda establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal, destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Además, el Artículo 110 de la Ley Orgánica 2/2006 modificada por la Ley Orgánica 3/2020, refiere que con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático. Suscribe, asimismo, que los centros, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria.

Para desarrollar esta tarea, el enfoque escolar integral para la sostenibilidad es una propuesta adecuada que incorpora el aprendizaje para la sostenibilidad ambiental en toda la institución educativa adoptando una visión sistémica de la educación y creando oportunidades para el aprendizaje en todo el entorno educativo. De esta manera, consolidar la sostenibilidad en la gobernanza de los centros educativos, en los marcos de enseñanza y aprendizaje, en la capacitación docente, en la gestión de las infraestructuras e instalaciones, además de favorecer los espacios de participación del alumnado, las relaciones con el entorno y el trabajo en red, hará que los centros educativos puedan mostrar y ofrecer al alumnado ser lo que aprende.

Por tanto, el Ministerio de Educación y Formación Profesional convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles, en régimen de concurrencia competitiva, de modo que asegure una mayor transparencia, y atienda a la finalidad de garantizar la igualdad de condiciones a los centros docentes en todo el territorio nacional, con el fin de promover los centros educativos que desarrollen prácticas que conduzcan al impulso de una cultura escolar de la sostenibilidad y que lleven a cabo acciones, proyectos y programas encaminados a la integración estructurada del enfoque escolar integral para la sostenibilidad.

En su virtud, dispongo:

**Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.**

1. Se convoca el Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles, dirigidos a los centros educativos no universitarios españoles sostenidos con fondos públicos, que fomenten el enfoque





escolar integral para la sostenibilidad, asumiendo un compromiso firme e inequívoco con el desarrollo sostenible.

2. El Reconocimiento al que se refiere la presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

### **Segundo. Características del Reconocimiento.**

1. Con este Reconocimiento se pretenden favorecer las siguientes actuaciones:

- Crear una cultura escolar de la sostenibilidad, a través de los documentos institucionales, programas y proyectos que incorporen la sostenibilidad en todas las facetas del centro educativo para vivir y aprender la sostenibilidad.
- Generar procesos formativos conectando las acciones formativas y educativas con la gestión sostenible integral del centro.
- Promover la formación continua del personal docente que preste sus servicios en el centro educativo, en materia de educación para el desarrollo sostenible y ciudadanía mundial, incorporando metodologías activas y participativas.
- Integrar la sostenibilidad en las metodologías de enseñanza y aprendizaje.
- Desarrollar una educación transformadora apoyada en la movilización de toda la comunidad educativa que fomente en el alumnado la adquisición de las competencias necesarias que les permitan entender la sostenibilidad, empoderándolos y convirtiéndolos en agentes de cambio hacia sociedades sostenibles, justas e inclusivas.
- Impulsar la participación y responsabilidad del alumnado, a nivel individual y colectivo, contribuyendo a su desarrollo personal y social, además de la participación de las familias y la comunidad educativa en la toma de decisiones del centro educativo.
- Promover que las infraestructuras y el entorno educativo sean sostenibles y resilientes.
- Facilitar la colaboración entre el centro educativo y las entidades e instituciones del entorno comunitario.





- Promover el trabajo en red con otros centros, entidades y/o instituciones.

2. Será necesario presentar una memoria conforme a lo establecido en el apartado quinto de la presente convocatoria.

3. La memoria deberá ser original en lo referido a los contenidos de la misma.

### **Tercero. Modalidad del Reconocimiento.**

1. El Reconocimiento se otorgará en una única modalidad: centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario del Reconocimiento los centros en los que concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Deberán, en todo caso, subscribir las declaraciones responsables correspondientes que figuran en el formulario de la solicitud y en el Anexo II.

3. Se otorgarán hasta un total de diez Reconocimientos en función de los criterios establecidos en esta Resolución.

Además de la dotación económica que se indica en el apartado cuarto, los Reconocimientos se concretarán en la entrega de un diploma acreditativo que les reconoce como centro educativo sostenible.

### **Cuarto. Dotación económica.**

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria **18.04.321N.489.04** de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

2. Podrán otorgarse un máximo de diez reconocimientos de 7.500 € cada uno.

### **Quinto. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y finalizará a las 14:00 horas del día 6 de julio de 2023.

2. Para acceder a esta convocatoria, el centro educativo deberá cumplimentar el formulario de solicitud que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de





Educación y Formación Profesional, siguiendo la ruta que se indica a continuación: Ministerio de Educación y Formación Profesional > Servicios al ciudadano > Trámites y servicios de Educación > Centros docentes > Premios. El registro de la solicitud se realizará por la dirección del centro educativo de manera telemática mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida.

3. Conjuntamente con la solicitud, debidamente cumplimentada, se adjuntará con carácter preceptivo la siguiente documentación validada mediante firma electrónica (de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas) o, en su defecto, escaneados en soporte informático:

**a)** Memoria de un máximo de 15 hojas, DIN-A4 (excluidos índice y portada), redactadas a una sola cara, con fuente Arial 11 e interlineado 1,15 líneas. Se podrán incluir fotografías y gráficos en formato PNG o JPEG, además de enlaces web. La memoria se presentará en formato PDF, con una capacidad máxima de 5 Mb y contendrá, al menos, lo siguiente:

- Breve contextualización del centro educativo, así como trayectoria.
- Elementos necesarios para verificar el cumplimiento de los distintos apartados que conforma el Enfoque Escolar Integral para la Sostenibilidad y que determinarán el grado de consecución del Reconocimiento de **Centro Educativo Sostenible**.
- Se requiere adjuntar en todos los apartados, en formato digital las evidencias correspondientes.

**1. Gobernanza: a través de un Currículo en clave de sostenibilidad y trabajando para la sostenibilidad de centros.**

1.1. Tener incorporado en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y en la Programación General Anual (PGA), así como en otros documentos de carácter institucional, acciones formativas y de capacitación docente y de otra índole, así como proyectos y programas sobre sostenibilidad, incorporando sus objetivos y principios como eje central de los mismos.

1.2. Contar con un comité ambiental operativo en el centro educativo, formado por diferentes representantes de la comunidad educativa estando recogido en los documentos internos del centro educativo: PEC y PGA, así como con delegados ambientales, eco delegados o figuras similares que se encarguen del desarrollo y seguimiento de programas ambientales y de la sensibilización tanto interna como externa al centro educativo.





### 1.3. Contar con entornos de aprendizaje sostenibles:

- 1.3.1. Haber desarrollado auditorías ambientales, energéticas y/o de sostenibilidad en el centro educativo con el objetivo de mejorar y adaptar el mismo tanto en términos de sostenibilidad y resiliencia, como de adaptación al cambio climático, aportando los informes correspondientes.
- 1.3.2. Tener desarrollados o en proceso proyectos de naturalización de patios escolares.
- 1.3.3. Tener implantados sistemas de eficiencia energética, lumínica, de gestión de residuos y de gestión del agua.
- 1.3.4. Contar con huertos escolares ecológicos y/o y jardines didácticos que sirvan para impulsar estilos de vida sostenibles.
- 1.3.5. Contar con comedores escolares, de carácter ecológico, de proximidad y con criterios de suministro justos y sostenibles.

### 1.4. Contar con procedimientos de adquisición de materiales respetuosos con el medio ambiente.

## **2. Marcos de enseñanzas y aprendizaje: mediante pedagogías de enseñanza y aprendizaje, a través del desarrollo y la puesta en valor de metodologías activas y participativas, y la capacitación del personal para generar docentes y técnicos sensibilizados y formados en materia de sostenibilidad y ciudadanía global.**

- 2.1. Promover y desarrollar reuniones de coordinación entre departamentos para impulsar proyectos conjuntos entre áreas y materias, trabajos monográficos, etc., de acuerdo a lo establecido en los actuales marcos curriculares en los que la sostenibilidad tenga un papel predominante y que estén recogidas en actas.
- 2.2. Planificar y llevar a cabo grupos de trabajo y seminarios de centro sobre formación docente en materia de sostenibilidad y cambio climático que anclen curricularmente la emergencia climática y la transición ecológica, siendo las acciones formativas desarrolladas y las previstas estructuradas sobre la base lo definido en la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como en





la promoción de estilos de vida resilientes y adaptados al clima y que estén aprobados por el órgano correspondiente.

2.3. Transferir el conocimiento de las formaciones desarrolladas al claustro para su difusión y apropiación y que estén recogidos en actas.

2.4. Desarrollar situaciones de aprendizaje, interdisciplinares o de área, materia y ámbito, conforme a lo establecido en los currículos en vigor y que incorporen los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo.

2.5. Participar activamente desde el centro educativo en diferentes iniciativas educativas, formativas y de capacitación docente en las que la sostenibilidad sea parte central de las mismas.

**3. Cooperación comunitaria y redes: creando espacios de participación del alumnado para su formación a través de la práctica en la participación democrática, así como la interacción entre centro y entorno como eje clave de la transformación social.**

3.1. Incorporar entidades e instituciones tanto públicas como privadas en las acciones tanto regladas de currículo como externas, dinamizando la vida social y ambiental del centro educativo, estando incorporadas en los distintos documentos oficiales del centro educativo: PEC, PGA, ...

3.2. Participar activamente en redes educativas y de otra índole sobre sostenibilidad.

3.3. Comunicar y difundir las acciones, proyectos y programas que el centro educativo desempeña en términos de sostenibilidad.

3.4. Organizar y participar en distintas acciones relacionadas con la sostenibilidad tanto en el centro educativo como en otros contextos.

**b) Certificación de la dirección del centro educativo en la que conste la aprobación del Consejo Escolar para la participación del centro en esta convocatoria.**







4. Deberá completarse el proceso de registro de la solicitud a través de la vía electrónica, utilizando un certificado electrónico de las autoridades de certificación reconocida, de acuerdo con el Anexo I de especificaciones técnicas.

5. El Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, podrá solicitar, en cualquier momento del mismo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

6. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificasen o alterasen aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones de esta convocatoria.

8. En aplicación del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

9. De acuerdo con la normativa en vigor, tanto los formularios de solicitud, como el resto de la documentación deberán presentarse en castellano.

#### **Sexto. Subsanación de solicitudes. Medios de notificación.**

1. El órgano instructor del Ministerio de Educación y Formación Profesional comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

3. La relación de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, se publicará en la página web (<https://educacionyfp.gob.es>) del Ministerio de Educación y





Formación Profesional. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación al interesado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015. Asimismo, en la indicada página web serán objeto de publicación los actos administrativos del procedimiento.

#### **Séptimo. Instrucción del procedimiento.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. El Reconocimiento será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

#### **Octavo. Jurado.**

1. El jurado estará integrado por un vocal asesor/a de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial o persona en quien delegue, que será su presidenta/e; por dos funcionarias/os de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y una/un funcionaria/o de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial que actuará como secretario/a.

2. Este jurado será el órgano competente para la valoración de las solicitudes admitidas, que ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

3. De acuerdo con los criterios de valoración fijados en la presente convocatoria, y tras la comparación de las solicitudes admitidas, el jurado emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

4. El jurado tendrá la capacidad de declarar desierto uno, varios o la totalidad de los Reconocimientos.

#### **Noveno. Criterios de valoración.**





La valoración de las solicitudes admitidas se efectuará por el jurado en una única fase, y atenderá a los siguientes criterios de valoración, que se ajustarán a principios de objetividad y transparencia:

**1. Gobernanza: a través de un Currículo en clave de sostenibilidad y trabajando para la sostenibilidad de centros.**

1.1. Tener incorporado en el Proyecto Educativo de Centro (PEC) y en la Programación General Anual (PGA), así como en otros documentos de carácter institucional, acciones formativas y de capacitación docente y de otra índole, así como proyectos y programas sobre sostenibilidad, incorporando sus objetivos y principios como eje central de los mismos. **(1 punto)**

1.2. Contar con un comité ambiental operativo en el centro educativo, formado por diferentes representantes de la comunidad educativa estando recogido en los documentos internos del centro educativo: PEC y PGA, así como con delegados ambientales, eco delegados o figuras similares que se encarguen del desarrollo y seguimiento de programas ambientales y de la sensibilización tanto interna como externa al centro educativo. **(1 punto)**

1.3. Contar con entornos de aprendizaje sostenibles:

1.3.1. Haber desarrollado auditorías ambientales, energéticas y/o de sostenibilidad en el centro educativo con el objetivo de mejorar y adaptar el mismo tanto en términos de sostenibilidad y resiliencia, como de adaptación al cambio climático. **(1 punto)**

1.3.2. Tener desarrollados o en proceso proyectos de naturalización de patios escolares. **(1 punto)**

1.3.3. Tener implantados sistemas de eficiencia energética, lumínica, de gestión de residuos y de gestión del agua. **(1 punto)**

1.3.4. Contar con huertos escolares ecológicos y/o y jardines didácticos que sirvan para impulsar estilos de vida sostenibles. **(1 punto)**

1.3.5. Contar con comedores escolares, de carácter ecológico, de proximidad y con criterios de suministro justos y sostenibles. **(1 punto)**





1.4. Contar con sistemas de gestión y adquisición sostenible en el centro educativo. **(1 punto)**

**2. Marcos de enseñanzas y aprendizaje: mediante pedagogías de enseñanza y aprendizaje, a través del desarrollo y la puesta en valor de metodologías activas y participativas, y la capacitación del personal para generar docentes y técnicos sensibilizados y formados en materia de sostenibilidad y ciudadanía global.**

2.1. Promover y desarrollar reuniones de coordinación entre departamentos para impulsar proyectos conjuntos entre áreas y materias, trabajos monográficos, etc., de acuerdo a lo establecido en los actuales marcos curriculares en los que la sostenibilidad tenga un papel predominante. **(1 punto)**

2.2. Planificar y llevar a cabo grupos de trabajo y seminarios de centro sobre formación docente en materia de sostenibilidad y cambio climático que anclen curricularmente la emergencia climática y la transición ecológica, siendo las acciones formativas desarrolladas y las previstas estructuradas sobre la base lo definido en la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida resilientes y adaptados al clima. **(1 punto)**

2.3. Transferir el conocimiento de las formaciones desarrolladas al claustro para su difusión y apropiación. **(1 punto)**

2.4. Desarrollar situaciones de aprendizaje, interdisciplinares o de área, materia y ámbito, conforme a lo establecido en los currículos en vigor y que incorporen los conocimientos, capacidades, valores y actitudes que necesitan todas las personas para vivir una vida fructífera, adoptar decisiones fundamentadas y asumir un papel activo –tanto en el ámbito local como mundial– a la hora de afrontar y resolver los problemas comunes a todos los ciudadanos del mundo. **(1 punto)**

2.5. Participar activamente desde el centro educativo en diferentes iniciativas educativas, formativas y de capacitación docente en las que la sostenibilidad sea parte central de las mismas. **(1 punto)**

**3. Cooperación comunitaria y redes: creando espacios de participación del alumnado para su formación a través de la práctica en la participación democrática, así como la interacción entre centro y entorno como eje clave de la transformación social.**





- 3.1. Incorporar entidades e instituciones tanto públicas como privadas en las acciones tanto regladas de currículo como externas, dinamizando la vida social y ambiental del centro educativo, estando incorporadas en los distintos documentos oficiales del centro educativo: PEC, PGA, ... **(1 punto)**
- 3.2. Participar activamente en redes educativas y de otra índole sobre sostenibilidad. **(1 punto)**
- 3.3. Comunicar y difundir las acciones, proyectos y programas que el centro educativo desempeña en términos de sostenibilidad. **(1 punto)**
- 3.4. Organizar y participar en distintas acciones relacionadas con la sostenibilidad tanto en el centro educativo como en otros contextos. **(1 punto)**

La valoración de cada apartado será definida a partir del grado de cumplimiento asociado al mismo, y la puntuación final se ponderará sobre una base de cien puntos.

#### **Décimo. Resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración del jurado, formulará una propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, que resolverá el procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.
2. La resolución de concesión del Reconocimiento se realizará dentro de un plazo de seis meses desde el último día de plazo para la presentación de las solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. La resolución de concesión del Reconocimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a





partir del día siguiente a su publicación en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

#### **Decimoprimer. Publicidad y difusión.**

1. Los centros reconocidos de la presente convocatoria podrán ser presentados en acto público, con el fin de facilitar la publicidad y difusión de las actuaciones llevadas a cabo, pudiendo realizarse presentaciones para difundir las actualizaciones realizadas.

2. Los Reconocimientos objetos de esta convocatoria podrán ser publicados o divulgados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, sin que esto suponga cesión o limitación alguna de los derechos sobre ellos. Por tanto, y en aplicación del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la presentación a las convocatorias de cualquier trabajo significará que sus autores autorizan su divulgación.

3. La difusión y el intercambio de los Reconocimientos objeto de esta convocatoria podrá realizarse, entre los centros, a través de la red de recursos educativos en abierto y redes sociales de este Ministerio.

4. El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de los centros reconocidos. El autor o autora o la entidad cederá a título gratuito a favor del Ministerio de Educación y Formación Profesional los derechos de explotación de la propiedad intelectual, y en especial los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la obra seleccionada. Cuando los trabajos hayan sido elaborados para su utilización en soporte digital, los derechos de autor del material del que ostente la titularidad el beneficiario o beneficiaria, se entenderán cedidos de forma no exclusiva al Ministerio de Educación y Formación Profesional, para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia Creative Commons tipo “by-sa” por tiempo indefinido.

#### **Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios de los Reconocimientos.**

1. Los participantes quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.





2. Los centros reconocidos deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Decimotercero. Pago de los Reconocimientos.**

Los centros reconocidos recibirán la dotación económica indicada en el apartado cuarto de la presente Resolución y previamente deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o estar exentos, en su caso, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Decimocuarto. Recursos.**

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Así mismo, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimoquinto. Efectos.**

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

José Manuel Bar Cendón





## ANEXO I Especificaciones técnicas

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de "Proveedores de Servicios de Certificación" que aparecen en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>.

Los documentos con firma autógrafa requieren ir acompañados por un sello oficial.

2. Los documentos se presentarán en formato PDF.

3. Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).

4. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.







## ANEXO II

### Autorizaciones y declaraciones responsables

D./D.ª .....  
 Con DNI .....  
 Representante legal de la Entidad.....  
 Con NIF.....  
 Participante en la convocatoria del **Reconocimiento a Centros Educativos Sostenibles**

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones, ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el Reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho Reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZO a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del Reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

En caso de NO AUTORIZAR se deberán adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

En....., a fecha de firma electrónica,

Firmado: .....

